



## DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

### BOLETÍN INFORMATIVO Nº DGA 041-2025

#### OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES ADUANEROS Y SUS ASISTENTES ANTE EL SERVICIO ADUANERO

A todos los Agentes Aduaneros se les reitera, que de conformidad con el artículo 23 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, son solidariamente responsables con el declarante ante el Fisco, por el pago de las obligaciones tributarias aduaneras derivadas de los trámites, regímenes u operaciones en que intervenga y por el pago de las diferencias, intereses, multas, recargos y ajustes correspondientes, pudiendo eventualmente dentro de un Procedimiento Administrativo Sancionador, hacerse efectiva su fianza de operación. Asimismo, dada su calidad de Auxiliares de la Función Pública, al igual que sus Asistentes de Aduana autorizados, deben actuar con ética y profesionalismo en el ejercicio de sus funciones, cumpliendo con las obligaciones establecidas en su Autorización, y absteniéndose de realizar acciones que puedan desprestigiar a la función aduanera o cualquier Institución del Estado.

Es importante tener en cuenta que la autorización para operar como Agente Aduanero es personal e intransferible, y únicamente pueden hacerse representar por los Asistentes de Aduana autorizados por el Servicio Aduanero. Por lo que para realizar cualquier trámite o gestión deberán portar en un lugar visible el carné que los acredite como tales; en ese sentido, el Agente Aduanero deberá reportar oportunamente el cese de los contratos laborales y devolver los carnés de los Asistentes que ya no laboren bajo su representación.

Por otra parte, deben tener presente que el control y fiscalización aduanera se ejercerá sobre el cumplimiento de los deberes, obligaciones aduaneras y los actos derivados de ellas, así como de las normas y procedimientos establecidos en el CAUCA, RECAUCA, la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras y demás normativa aplicable a la materia.

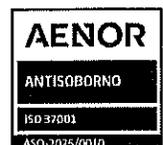
En virtud de lo anterior, las actuaciones de comprobación e investigación tendrán por objeto verificar el adecuado cumplimiento por los sujetos pasivos y auxiliares, de sus obligaciones y deberes contenidos en la legislación vigente, para lo cual deberán conservar los documentos y mantener a disposición del Servicio Aduanero la información relativa a su gestión, en el plazo de 4 años, en forma adecuada y con modernas técnicas de archivo e indicar al Servicio Aduanero el lugar donde se conserven y cualquier cambio relativo al mismo, así como lo que incida en la veracidad de la información que sobre él contiene el Registro de Auxiliares, incluyendo el de su personal acreditado. En caso de cambio de domicilio fiscal, de las oficinas o instalaciones principales y del representante legal, deberá comunicarlo. En ambos casos, la comunicación deberá realizarse en un plazo de tres días, contados a partir de la fecha en que se produjo el cambio.

Finalmente, se reitera en caso que la Dirección General de Aduanas, tenga conocimiento de la posible comisión de delitos por parte de un Agente Aduanero o sus Asistentes, lo comunicará



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.  
Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv  
Sitio Web: www.aduana.gob.sv\_X: @aduanas\_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas\_sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 37001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE  
NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





## DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

inmediatamente a la Fiscalía General de la República, de conformidad al artículo 40 de la Ley Especial Para Sancionar Infracciones Aduaneras y 14 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Para mayor información visite nuestro sitio Web <https://sitio.aduana.gob.sv/>, o comuníquese al Departamento de Atención al Usuario teléfono 2244-5182, WhatsApp 7073-8768, correo electrónico [usuario@aduana.gob.sv](mailto:usuario@aduana.gob.sv), o nuestras redes sociales oficiales.

San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, 26 de agosto de 2025

SDOSF/SDFC



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.  
Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: [usuario@aduana.gob.sv](mailto:usuario@aduana.gob.sv)  
Sitio Web: [www.aduana.gob.sv](http://www.aduana.gob.sv), X: @aduanas\_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: [aduanas\\_sv](https://www.instagram.com/aduanas_sv)

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 37001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

